

Esta petición de ampliación ha sido informada favorablemente por los distintos Organismos asesores que fueron consultados y se considera que la situación del mercado mundial aconseja estas exportaciones que se solicitan, además de las de productos transformados de cobre.

En la tramitación de este expediente se han observado las normas previstas en la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho; Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta; Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y demás normas legales para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la concesión de admisión temporal autorizada a la «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima», por Decreto mil ciento siete/mil novecientos sesenta, de fecha dos de junio, para que con cargo a la misma pueda exportar productos transformados de latón.

Artículo segundo.—Las mermas máximas autorizadas serán del doce por cien. A efectos contables se establece que por cada cien kilos de cobre contenido en el latón exportado habrán de deducirse ciento trece coma seiscientos treinta y seis kilogramos del cobre importado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 771/1962, de 12 de abril, por el que se amplía la concesión de régimen de reposición autorizada por Decreto de 25 de mayo de 1961, en el sentido de poder importar pigmentos a base de sales de plomo a la Entidad «Productos Canfe, S. A.».

La Entidad «Productos Canfe, Sociedad Anónima», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicita la ampliación de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, autorizada por Decreto mil veintiuno/mil novecientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de mayo, para poder importar con cargo a la misma pigmentos a base de sales de plomo.

Esta petición de ampliación ha sido informada favorablemente por los distintos Organismos asesores que fueron consultados y se considera de interés la importación de este nuevo producto para mejorar la calidad de las planchas de exportación, sin tener que aumentar los precios.

En la tramitación de este expediente se han observado las normas previstas en el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás normas legales para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada a «Productos Canfe, Sociedad Anónima», por Decreto mil veintiuno/mil novecientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de mayo, para que con cargo a la misma pueda importar pigmentos a base de sales de plomo.

Artículo segundo.—A efectos contable se establece que por cada cien kilos de planchas se importará un kilo de pigmento a base de sales de plomo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se autoriza a «S-Barbudo, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de celuloide por exportaciones de armazones de gafas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S-Barbudo, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de celuloide como reposición por exportaciones de armazones de gafas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a «S-Barbudo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alvarado, núm. 26, la importación de celuloide en planchas con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta materia empleada en la fabricación de armazones de gafas, previamente exportados.

Segundo. A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de armazones de gafas exportados se podrán importar 370 kilos de celuloide en planchas con exención de derechos arancelarios.

Tercero. Se otorga esta concesión con carácter permanente a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas.

Quinto. Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Sexto. La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de las manufacturas de gafas que se exporten, así como del celuloide en planchas a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Séptimo. Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado manufacturas de gafas correspondientes a la reposición pedida.

Octavo. Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Noveno. La operación quedará sometida al régimen fiscal de comprobación y a las demás medidas fiscales que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Décimo. La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria,

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de abril de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,963	57,134
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,327	168,833
1 Franco suizo	13,762	13,803
100 Francos belgas	120,175	120,536
1 Marco alemán	14,958	15,003
100 Liras italianas	9,639	9,668
1 Florin holandés	16,618	16,668

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,683	8,709
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,617	18,673
1 Chelin austriaco	2,318	2,324
100 Escudos portugueses	209,884	210,515

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 772/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar mediante concurso, exceptuándolo de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un mástil radiante de 252,5 metros para la emisora del Sur (Sevilla), por un importe de 3.881.796,54 pesetas.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se precisa adquirir e instalar un mástil radiante de doscientos cincuenta y dos con cinco metros para la emisora de doscientos cincuenta kilovatios, del Sur (Sevilla).

La aludida adquisición requiere exigir condiciones especiales a los contratistas por el tipo de material de que se trata y a causa de la especialización que se precisa poseer por las casas concursantes para estas instalaciones; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante concurso, la adquisición e instalación del citado mástil radiante.

Por lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un mástil radiante de doscientos cincuenta y dos con cinco metros para la emisora, de doscientos cincuenta kilovatios, del Sur (Sevilla), por un importe de tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, y con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos generales del Estado, asignados a la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número cuatrocientos setenta y cinco-setecientos veintiuno, dentro del bienio mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—La forma en que se efectuará el abono por el Ministerio de Información y Turismo para esta adquisición e instalación se ajustará a las modalidades administrativas en vigor, y una vez entregado e instalado el mástil por la casa adjudicataria, previa comprobación técnica pertinente, y dentro del bienio económico mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres, a razón de un millón setecientos sesenta y un mil sesenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos durante el ejercicio económico actual, y el resto, en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, hasta la cantidad total en que resulte la adjudicación definitiva, que no podrá exceder de tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 773/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar mediante concurso, exceptuándolo de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de una emisora de frecuencia modulada en la Bola del Mundo-Navacerrada—, con destino a la red de emisoras de F. M. de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por un importe de 3.854.175 pesetas.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para los Servicios de la Radiodifusión Nacional, se precisa adquirir e instalar en la Bola del Mundo, las Dos Castillas, en Navacerrada, una emisora de frecuencia modulada, dentro del plan de la red de emisoras de F. M. de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La aludida adquisición requiere exigir condiciones especiales a los Contratistas por el tipo de material que se trata y a causa de la especialización que se precisa poseer por las casas concursantes para estas instalaciones; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante concurso, la adquisición de la citada emisora y su instalación correspondiente.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de una emisora de frecuencia modulada en la Bola del Mundo-Navacerrada—, por un importe de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, y con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos generales del Estado, asignados a la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número cuatrocientos setenta y cinco-setecientos veintiuno, dentro del bienio mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—La forma en que se efectuará el abono por el Ministerio de Información y Turismo para esta adquisición e instalación, se ajustará a las modalidades administrativas en vigor, y una vez entregada e instalada la emisora por la casa adjudicataria, previa comprobación técnica pertinente, y dentro del bienio económico mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres, a razón de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas durante el ejercicio económico actual, y el resto, en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, hasta la cantidad total en que resulte la adjudicación definitiva, que no podrá exceder de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 774/1962, de 29 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de dos fincas situadas en los términos municipales de Dos Hermanas y Los Palacios, provincia de Sevilla, para la instalación de una emisora de radiodifusión por el Ministerio de Información y Turismo.

Dentro del plan general para el desarrollo de la radiodifusión en España, que tiende a dotar al país de una red de emisoras de gran potencia, hay necesidad de construir una de éstas en la provincia de Sevilla, habiéndose al efecto elegido, como el más adecuado, un terreno de unos ciento sesenta mil metros cuadrados, sito a la altura del kilómetro quinientos sesenta y tres coma dos de la carretera de Madrid a Cádiz.